



# ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA?

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

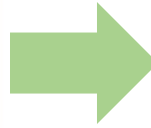
ENERO 2021

## CONTENIDO

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA?.....	3
INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN .....	4
DICTAMEN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA .....	5
VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN OAXACA .....	6
REFERENCIAS.....	9



## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA?



La violencia obstétrica se genera con el maltrato que sufre la mujer embarazada al ser juzgada, atemorizada, humillada o lastimada física y psicológicamente. Se presenta en los lugares que prestan servicios médicos y se da en todas las esferas de la sociedad.

Estos son algunos actos constitutivos de violencia obstétrica:



Practicar el parto por cesárea, existiendo las condiciones para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

Obligar a parir acostada y/o inmovilizada.



No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.

Negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer.



## INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Durante la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión se presentaron cuatro iniciativas sobre violencia obstétrica, dos de las cuales ya fueron aprobadas en sesión del 28 de noviembre de 2019 (1 y 2) quedando dos pendientes de dictaminación:

INICIATIVA	TURNO A COMISIÓN	SINOPSIS	TRÁMITE EN EL PLENO
<p><b>Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud.</b></p> <p><b>Proponente: Alemán Muñoz Castillo María (PRI)</b></p>	<p><b>Fecha de presentación:</b> 29-Abril-2019</p> <p><b>- Igualdad de Género</b> Con Opinión de Salud</p>	<p>Incluir la violencia obstétrica dentro de los tipos de violencia contra la mujer e inhibirla a través de acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento de buenas prácticas. Incorporar dentro de la atención materno-infantil el derecho a no ser violentada durante el embarazo, el parto y el puerperio.</p>	<p><b>Aprobada con fecha 28-Noviembre-2019</b></p> <p><b>Publicación en Gaceta:</b> 29-Abril-2019</p>
<p><b>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 6° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</b></p> <p><b>Proponente: Ávila Vera Mildred Concepción (MORENA)</b></p>	<p><b>Fecha de presentación:</b> 30-Abril-2019</p> <p><b>- Igualdad de Género</b></p>	<p>Considerar a la violencia obstétrica como un tipo de violencia contra la mujer en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p><b>Aprobada con fecha 28-Noviembre-2019</b></p> <p><b>Publicación en Gaceta:</b> 25-Abril-2019</p>
<p><b>Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p>	<p><b>Fecha de presentación:</b> 26-Noviembre-2019</p> <p><b>- Igualdad de Género</b></p>	<p>Incorporar la "Violencia Simbólica". Reconocer la violencia política, violencia obstétrica y violencia mediática contra la mujer.</p>	<p>Pendiente</p> <p><b>Publicación en Gaceta:</b> 26-Noviembre-2019</p>

<b>Proponente: Rojas Martínez Beatriz (MORENA)</b>			
<b>Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</b>	<b>Fecha de presentación:</b> 27- Mayo-2020 <b>- Igualdad de Género</b>	Incorporar la violencia obstétrica como una modalidad de violencia de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	<b>Pendiente</b>  <b>Publicación en Gaceta:</b> 27- Mayo-2020
<b>Proponente: Tagle Martínez Martha (MC)</b>			

## DICTAMEN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

La minuta derivada del dictamen, producto de la aprobación de las iniciativas a las que se hizo referencia en el apartado anterior, fue recibida en el Senado de la República el día 3 de diciembre de 2019 y turnada para su estudio a las comisiones unidas de Salud y Estudios Legislativos. Desde entonces, esta minuta se encuentra pendiente de dictaminación en los siguientes términos:

ASUNTO	SÍNTESIS	LEYES QUE MODIFICA	ESTATUS
Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de violencia obstétrica.	Establece en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia obstétrica como tipo de violencia contra la mujer la cual implica cualquier acto u omisión por parte del personal de salud médico o administrativos de los servicios de salud públicos o privados del Sistema Nacional de Salud que violen los principios rectores de la Ley o que dañe física o psicológica, lastime, discrimine o denigre a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio; así como la negación del servicio médico y la vulneración o limitación de los derechos humanos sexuales y reproductivos de la mujer.	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley General de Salud	Pendiente

En la Ley General de Salud establece que en los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités para la prevención de la violencia obstétrica; además las autoridades sanitarias deben establecer las acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento de buenas prácticas, en contra de la violencia obstétrica. Así mismo, especifica que las autoridades sanitarias deben fomentar y promover programas para inhibir la violencia obstétrica; deben vigilar las actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de menores y de las mujeres embarazadas, incluyendo la violencia obstétrica.

## VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN OAXACA



En el estado de Oaxaca ya fue reconocida la violencia obstétrica como un tipo de violencia contra las mujeres, en este sentido, mediante decreto número 736, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 31 de julio del 2019 y publicado en el Periódico Oficial número 36, Cuarta Sección, de fecha 7 de septiembre del 2019, se reformó la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género en los siguientes términos:

**Artículo 7.** Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

X. La violencia obstétrica: Es toda acción u omisión por parte del personal de salud, público o privado, que atenta contra el derecho a la salud sexual, los derechos reproductivos de las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio y su autonomía de los procesos naturales, trayendo consigo la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, daño físico, psicológico, o la muerte de la madre o del producto por negligencia o impericia.

**Artículo 10 Bis.** A efecto de erradicar la violencia obstétrica como parte de la violencia institucional, el Gobierno del Estado, establecerá políticas para que, en todos los centros de atención médica del Sistema Estatal de Salud, sean públicos o privados, realicen las acciones procedentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia obstétrica.

Son actos de violencia obstétrica, los siguientes:

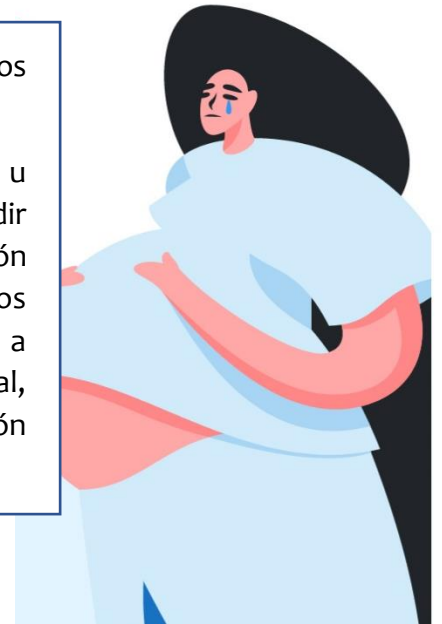
- I. La negativa, el retraso o la omisión injustificada de brindar atención médica oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas;
- II. El trato deshumanizado, denigrante, discriminatorio o negligente cuando una mujer solicita asesoramiento o requiere atención durante el embarazo, el parto o el puerperio;
- III. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo mediante técnicas de aceleración o de inducción al trabajo de parto normal, o la ruptura artificial de las membranas con el sólo motivo de adelantar el parto;
- IV. El uso irracional de procedimientos médicos como la episiotomía;
- V. Practicar el parto por vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- VI. Imponer algún método anticonceptivo, ya sea temporal o permanente, especialmente durante la atención del parto, sin el consentimiento informado de la mujer;
- VII. Negarse a administrar analgésicos cuando no existe impedimento médico para ello;
- VIII. Obligar a la mujer a parir en una posición en específico, cuando existan los medios técnicos para que lo realice en la posición que ella elija;
- IX. Obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del recién nacido con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer;
- X. Utilizar a la mujer como recurso didáctico sin su consentimiento y sin ningún respeto a su dignidad humana y derechos a la privacidad;
- XI. Retener a la mujer o al recién nacido, en los centros de atención médica del Sistema Estatal de Salud, debido a su incapacidad de pago, y

XII. Cualquier otro análogo que, atente contra la autonomía de las mujeres a ejercer sus derechos reproductivos y sexuales, les niegue el acceso a la salud reproductiva de calidad durante el embarazo, el parto y el puerperio, y el derecho a la información respecto de ellos procedimientos médicos y quirúrgicos a los que están expuestas.

Por otro lado, el CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en el Título denominado **Delitos contra el derecho a una vida libre de violencia**, en su artículo 404 bis, fracción VI se establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 404 Bis.-** Para los efectos del presente capítulo los tipos de violencia familiar son los siguientes:

VI. Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las personas a decidir libre, responsable y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, a servicios de atención prenatal, servicios obstétricos de emergencia y servicios de interrupción legal y segura del embarazo en casos de violación.



No obstante, falta actualizar el tipo penal conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y la Ley Estatal de Salud para garantizar la erradicación de este tipo de violencia.






## REFERENCIAS

- Artículo ¿Sabes en que consiste la #Violencia obstétrica? Consultado el 20 de enero de 2021 en <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sabes-en-que-consiste-la-violencia-obstetrica?idiom=es#:~:text=La%20violencia%20obst%C3%A9trica%20se%20genera,la%20esferas%20de%20la%20sociedad>.
- Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. Iniciativas presentadas durante la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados. Consultada el 20 de enero de 2021 en [http://gaceta.diputados.gob.mx/gp\\_iniciativas.html](http://gaceta.diputados.gob.mx/gp_iniciativas.html)
- Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. Dictámenes presentados durante la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados. Consultada el 20 de enero de 2021 en [http://gaceta.diputados.gob.mx/gp\\_dictámenes.html](http://gaceta.diputados.gob.mx/gp_dictámenes.html)
- Información Parlamentaria del Senado de la República. Iniciativas, Minutas, Instrumentos Internacionales y Proposiciones de la LXII, LXIII y LXIV Legislatura. Minutas recibidas LXIV Legislatura. Consultada el 20 de enero de 2021 en <https://infosen.senado.gob.mx/infosen64/index.php?c=Legislatura64&a=minutas>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Consultada el 20 de enero de 2021 en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf)
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Consultada el 20 de enero de 2021 en [http://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+\(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+2020\).pdf](http://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+2020).pdf)
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consultado el 20 de enero de 2021 en [http://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatal/Codigo+Penal+para+el+Edo+de+Oax+\(+Ref+dto+1703+aprob+LXIV+Legis+23+sep+2020+PO+43+4a+secc+24+oct+2020\).pdf](http://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Codigo+Penal+para+el+Edo+de+Oax+(+Ref+dto+1703+aprob+LXIV+Legis+23+sep+2020+PO+43+4a+secc+24+oct+2020).pdf)

# CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG>

 Facebook: cempag  
 Twitter: @cempag\_oax  
 Instagram: cempag